

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, Abogado, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Nº 0301-1964-00247, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo N° 0002 de fecha 08 de enero de 2015, y que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE", y RAMON GARCIA, mayor de edad, casado, hondureño, Capitán de Buques Mercantes, con número de Identidad 0506-1958-00025, del domicilio Puerto Cortes, Cortes y en tránsito por esta ciudad, en mi condición personal, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: EL objeto del presente Contrato es la prestación de servicios profesionales para impartir los cursos de SENSIBILIZACIÓN SOBRE PROTECCION PARA TODA LA GENTE DE MAR, CONTROL DE MULTITUDES, GESTIÓN DE EMERGENCIA Y COMPORTAMIENTO HUMANO, en la Escuela Maritima Centroamericana (EMCA). SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" se compromete a brindar los servicios que comprenden los cursos establecidos en la cláusula segunda y en particular a desarrollar las actividades orientadas a cumplir con el objetivo esperado a fin de que los alumnos obtengan conocimientos en: a) Sensibilización sobre protección para toda la gente de mar y tareas asignadas abordo de acuerdo a la Regla VI/6, Sección A-VI/6-1 y 6-2, párrafo 4 al 6 del Convenio Internacional de Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), en su forma enmendada, Capítulo XII-2 parte A, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) b) Habilidades que deben aplicarse para la controlar y dirigir pasajeros en situaciones de emergencia, comprender los diversos elementos del buque y los procedimientos de trabajo de forma que puedan adaptarse a la vida a bordo del buque y cómo actuar en momentos de emergencia, conforme al Curso Modelo OMI 1.28 del Convenio Internacional de Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), en su forma enmendada, mediante las Enmiendas de Manila 2010, c) Habilidades que deben aplicarse para controlar y dirigir pasajeros en situaciones de emergencia, comprender los diversos elementos del buque y los procedimientos de trabajo de forma que puedan adaptarse a la vida a bordo del buque y cómo actuar en momentos de emergencia, conforme al Curso Modelo OMI 1.29 del Convenio Internacional de Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), en su forma enmendada, mediante las Enmiendas de Manila 2010. TERCERA: "EL CONTRATISTA" deberá asegurarse que el curso cumpla con lo establecido en el programa Curricular, en lo referente a lo establecido en los cursos de SENSIBILIZACIÓN SOBRE PROTECCION PARA TODA LA GENTE DE MAR, CONTROL DE MULTITUDES, GESTIÓN DE EMERGENCIA Y COMPORTAMIENTO HUMANO, como ser: a) Competencias Genéricas y competencias específicas, b) Contenidos temáticos, c) Metodología de enseñanza-aprendizaje, d) uso de materiales de apoyo didáctico y e) Metodología de la Evaluación CUARTA: "EL CONTRATANTE" se compromete a prestar a "EL CONTRATISTA", las condiciones físicas y los materiales de apoyo didáctico para cumplir con el objetivo del curso, QUINTA: "El CONTRATISTA" antes de iniciar el curso deberá presentar ante el Coordinador Académico, el Plan de Clase y Examen Final, asimismo, en el desarrollo del mismo, asegurarse que se cumpla con unidades valorativas teóricas como prácticas (Curso sensibilización sobre Protección para toda la gente



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



de Mar y tareas asignadas a bordo 12 horas, Curso Control de Multitudes 16 horas, Curso de Gestión de Emergencia y Comportamiento Humano 16 horas), aplicación de evaluaciones, revisión de exámenes y al final del curso "EL CONTRATISTA" deberá presentar al Coordinador Académico la notas de los alumnos en el Control de Registro de Evaluación del Instructor. SEXTA: "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 4.000.00) por cada curso impartido, más la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta por honorarios profesionales, en concepto de pago por sus servicios prestados al presente Contrato, los pagos se harán sin deducciones de ninguna naturaleza, con excepción de la Retención de impuestos antes descrita. SEPTIMA: La duración del presente contrato será a partir de los cursos impartidos desde el mes de febrero hasta el mes de julio de dos mil dieciséis. OCTAVA: Ambas partes se comprometen al cumplimiento estricto de todas las Cláusulas de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en el mismo será causal para dar por terminado el presente Contrato. NOVENA: Las obligaciones emanadas de las partes en virtud del presente Contrato, podrán incumplirse sin culpa de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito al incurrir hechos o actos no previsibles por las mismas, que estén razonablemente fuera de su control y que hagan incurrir razonablemente a éstas en incumplimiento del presente Contrato. DECIMA: El presente Contrato, en todos sus aspectos, tales como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento, terminación y resolución, se regirá por la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo; DECIMA PRIMERA: Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013; DECIMA SEGUNDA: Cualquier controversia y en lo referente al cumplimiento, interpretación, resolución, recisión y efectos de este contrato será sometido a la jurisdicción del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, renunciando las partes a su domicilio o cualquier otra jurisdicción.

Y, para constancia firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de enero

el año dos mil dieciséis.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ

EL CONTRATANTE

RAMON GARCIA EL CONTRATISTA

71 0506-1958-0002S